 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 1 de 26

**ACTA No. 055
(27 de julio de 2022)**

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la ciudad de Duitama a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las seis y treinta y cuatro minutos de la mañana (6:34 a.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según convocatoria hecha a los Honorables Concejales por parte del Señor presidente de la Corporación.

El H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ, Presidente del Concejo Municipal, presenta un cordial saludo a los asistentes; seguidamente, le solicita a la secretaria hacer lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4º. HIMNO A DUITAMA

5º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

CONTINUACIÓN ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

7º. PROPOSICIONES

8º ASUNTOS VARIOS

9º. CLAUSURA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA, eleva la oración al Todopoderoso.


2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VÁSQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
 CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
 CHÍA MATA LLANA JOSÉ JULIÁN
 GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
 PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
 PUERTO MEDINA OMAR JAMES
 RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM--R --GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 2 de 26

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Según control de asistencia se registra el ingreso del H.C. PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO.

El Presidente, somete a discusión el orden del día leído.

Es aprobado por unanimidad.

4º. HIMNO A DUITAMA

Se escuchan las notas del Himno a Duitama.

5º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

CONTINUACIÓN ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Según control de asistencia se registra el ingreso de los siguientes Honorables Concejales: CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA, FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO, RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO, RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO y TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE.

El Presidente informa que en la anterior sesión quedaron en la lectura del Artículo 12º, anteriormente Artículo 11º, denominado: *“Fortalecimiento del Consejo Municipal de Libertad Religiosa y de Culto”*. Posteriormente, le solicita a la secretaria de la Corporación leerlo nuevamente.

Por secretaria se hace lectura del nuevo Artículo 12º *“Fortalecimiento del Consejo Municipal de Libertad Religiosa y de Culto”*.

El Presidente, somete a discusión y a votación el Artículo 12º.

Aprobado por unanimidad.

El Presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 13º, anteriormente Artículo 12º.

Por secretaria se hace lectura del Artículo 13º *“Reglamentación”*.

El Presidente, somete a discusión el Artículo 13º.


El H.C. OMAR JAMES PUERTO: Realiza las siguientes preguntas: ¿Por qué la reglamentación es de seis meses? ¿Por qué no se deja a uno o a dos meses? Considera que, al dejarlo por seis meses, es como si estuvieran esperando la opinión de la Oficina Jurídica o del Tribunal Administrativo frente a unos errores que se han cometido de fondo y de forma en el proyecto. Por lo tanto, sugiere que la reglamentación quede por un mes, teniendo en cuenta que la Administración fue quien elaboró y presentó el proyecto.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Explica que este plazo fue tomado a consideración conforme a las políticas del Ministerio del Interior; en este orden de ideas, lo que hacen es adaptar el plazo de los seis meses; este término fue estudiado por el Ministerio a nivel superior, con el fin de que se pueda ejecutar de una forma eficiente; el plazo sugerido por el concejal no es idóneo para que se pueda desarrollar el Plan Decenal de libertad religiosa y de cultos, teniendo una implementación adecuada.

La Administración propone realizar una modificación al Artículo 13º, para que quede de la siguiente manera:

“Artículo 13º. Reglamentación. El Alcalde reglamentará el presente Acuerdo dentro de ~~ls~~(06) seis meses siguientes a su expedición, formulando y desarrollando el plan decenal de la Política Pública Integral de la libertad religiosa y de cultos y la implementación de las líneas de acción aquí definidas. Con el acompañamiento y asesoría del Consejo Municipal de Libertad Religiosa y el sector religioso de Duitama, donde se elaborará en cada vigencia el Plan de Acción Transversal de acuerdo con el Plan Decenal de Libertad Religiosa; una

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 3 de 26

vez expedidos los actos administrativos se enviará copia del mismo al Concejo Municipal para lo de su competencia.

El Plan de Acción Transversal obedecerá a las prioridades y requerimientos del sector religioso; cada secretaría del municipio que tenga relación con la presente política deberá realizar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con éstos.

Parágrafo. El plan decenal de la política pública de libertad religiosa y de cultos se fortalecerá y desarrollará de acuerdo a las líneas de acción incluidas en el presente documento con los aportes de las distintas entidades religiosas y sus problemáticas. El plan de acción transversal se desarrollará basado en la construcción del plan decenal de libertad religiosa y de cultos entre las entidades religiosas”.

El H.C. OMAR JAMES PUERTO: Hace referencia al siguiente enunciado manifestado por el secretario de Gobierno: “Se remitirá al Concejo Municipal para lo de su competencia”; en este sentido, pregunta si al decir esto, no estarían usurpando funciones, toda vez que cuando dan facultades es para que el alcalde lo reglamente.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Indica que en este Artículo están empleando los siguientes términos: “desarrollará e implementará el plan decenal”; pero, recuerda que se había planteado que iban a formular el plan decenal con la asesoría del Consejo Municipal de Libertad Religiosa; precisamente en el documento que les enviaron hay una serie de indicadores que van en contra de las competencias. En éste orden de ideas, deberán determinar si la adopción del plan decenal será por Decreto o por vía Acuerdo Municipal a través del Concejo Municipal, así como se adoptó el plan decenal de cultura. Acto seguido, abre el debate para poder reorganizar este Artículo de acuerdo a dicha propuesta.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Considera pertinente reformular lo propuesto por el secretario de Gobierno con respecto al artículo en discusión, debido a que se menciona lo siguiente: “Una vez expedidos los actos administrativos se enviará copia del mismo al Concejo Municipal para lo de su competencia”; por lo tanto, sugiere brindar claridad de tal modo que sea fácil su interpretación al leerse. La Administración construye el plan decenal, pero el Concejo Municipal es quien lo aprueba.

El H.C. OMAR JAMES PUERTO: Propone dejar este artículo hasta donde dice: “plan decenal de libertad religiosa”, suprimiendo lo demás que sigue. El artículo menciona que el gobierno es quien reglamenta; no le convence el hecho de que estén dando facultades para que hagan la adopción por Decreto y al mismo tiempo lo estén devolviendo en un Acuerdo.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: lee a continuación como quedaría el texto, acogiendo las sugerencias realizadas por los Honorables Cabildantes:


“ARTÍCULO 13º. Reglamentación. El Alcalde lo reglamentará el presente Acuerdo dentro de los (06) seis meses siguientes a su expedición formulando y desarrollando el Plan Decenal de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y la implementación de las líneas de acción aquí definidas. Con el acompañamiento y asesoría del consejo municipal de libertad religiosa y el sector religioso de Duitama se elaborará en cada vigencia el plan decenal el plan de acción transversal de acuerdo con el plan decenal de libertad religiosa; una vez expedidos los Decretos por parte de la Administración Municipal se enviará copia del mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación”. El plan transversal hace referencia a todas las prioridades y requerimientos del sector religioso. Posteriormente, les pregunta a la plenaria qué otro texto propone.

(Se escuchan voces de fondo de varios concejales interviniendo, sin emplear el micrófono, las cuales no son perceptibles en el audio).

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Explica que la discusión que se presenta no es por el tema del plan de acción; sino por el plan decenal; pregunta lo siguiente: ¿Quién es competente? Seguidamente, responde que el Concejo Municipal; vuelve a recordar que el plan decenal de cultura fue adoptado por el Concejo Municipal a través de un Acuerdo Municipal. La secretaría es quien lo desarrolla por medio de un plan de acción que es lo mismo que el plan de desarrollo. El Concejo Municipal adopta el Plan de Desarrollo; pero, el plan de acción es construido por las sectoriales.

En este orden de ideas, propone que el artículo en cuestión quede redactado de la siguiente manera: “El Alcalde municipal dentro de los seis meses siguientes a su expedición formulará el plan decenal de libertad religiosa y lo presentará al Concejo Municipal para su aprobación”. Los planes de acción se podrán expedir por Decreto, puesto que se trata de otro tema.

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA-001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 4 de 26

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Insta a sus compañeros concejales a ser más puntuales en sus intervenciones, con el fin de avanzar en el tema; considera que en este artículo se deben enfocar en la redacción, toda vez que ya se tiene en claro que el plan decenal debe adoptarse a través de un proyecto de acuerdo.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Propone que este artículo quede de la siguiente manera:

"Artículo 13º. Reglamentación. El Alcalde lo reglamentará el presente Acuerdo dentro de los (06) seis meses siguientes a su expedición desarrollando el Plan Decenal de Libertad Religiosa y de Cultos y la implementación de las líneas de acción aquí contempladas entre otros aspectos, una vez sea desarrollado el plan decenal deberá surtir el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal de Duitama"

(El Presidente, le concede la palabra al Concejal Héctor Julio Rodríguez; pero, su intervención no queda perceptible en el audio).

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Da a conocer la manera en la que quedaría redactado el respectivo artículo, así:

"ARTÍCULO 13º. Reglamentación. A partir de la sanción del presente Acuerdo, el alcalde lo reglamentará dentro de los (06) seis meses siguientes a su expedición desarrollando el Plan Decenal de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos de acuerdo a las líneas de acción aquí contempladas. Una vez sea formulado surtir el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal".

El Presidente manifiesta que se debería cambiar el término: "desarrollando" por "formulando".

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Hace nuevamente lectura del artículo, con la respectiva modificación:

"ARTÍCULO 13º. Reglamentación. A partir de la sanción del presente Acuerdo, el alcalde lo reglamentará dentro de los (06) seis meses siguientes a su expedición formulando el Plan Decenal de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos de acuerdo a las líneas de acción aquí contempladas.

Una vez sea formulado surtir el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal.

El plan de acción transversal obedecerá a las prioridades y requerimientos del sector religioso; cada secretaría del municipio que tenga relación con la presente política deberá realizar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con éstos".

El H.C. OMAR JAMES PUERTO: Solicita brindar claridad sobre el siguiente enunciado: "Cada secretaría del municipio", toda vez que no todas las secretarías tienen recursos presupuestales; por lo tanto, sería más puntual la Secretaría de Hacienda. Así mismo, hace referencia al siguiente enunciado: "asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con éstos", recordando que este tema quedará para diez años; pregunta: ¿Esto quiere decir que anualmente asignarán un millón y medio? Manifiesta que esta parte no es clara.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Explica que varias secretarías pueden tener competencia, tales como las siguientes: Gobierno, Educación, Salud. Los recursos se canalizan a través de la Secretaría de Hacienda; pero, se puede ejecutar por medio de cada secretaría.


El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Considera que la palabra "requerimiento" es muy estricta; por otra parte, opina que se debe mencionar a la Iglesia Católica, la cual tiene Personería Jurídica distinta; en éste sentido, sugiere que quede así: "personas de otras iglesias y la Iglesia Católica", así como se hizo en otro artículo.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Manifiesta que en la primera redacción de la modificación de este artículo se mencionaron unos aspectos muy importantes que se deben tener en cuenta; en éste sentido propone que luego del enunciado que dice: "las líneas de acción aquí contempladas" se adicione el otro enunciado que dice así: "asesoramiento y acompañamiento del Consejo de Política de Libertad Religiosa". Es decir, que quedaría de la siguiente manera: "las líneas de acción contempladas, con el acompañamiento y asesoría del Consejo Municipal de Libertad Religiosa".

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Acoge la sugerencia realizada por el Concejal Segundo Pinzón Cardozo; por lo que lee nuevamente el artículo con la respectiva modificación.

"ARTÍCULO 13º. Reglamentación. A partir de la sanción del presente Acuerdo, el alcalde lo reglamentará

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
		Página: 5 de 26

dentro de los (06) seis meses siguientes a su expedición, formulando el Plan Decenal de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos de acuerdo a las líneas de acción aquí contempladas, con el acompañamiento y asesoría del Consejo Municipal de Libertad Religiosa y del sector religioso de Duitama"

Una vez sea formulado surtirá el trámite correspondiente ante el Concejo municipal.

El plan de acción Transversal obedecerá a las prioridades y requerimientos del sector religioso; cada secretaria del municipio que tenga relación con la presente política deberá asignar anualmente los recursos necesarios para cumplir con estos". Acota que rechaza la sugerencia respecto en incluir el término: "Iglesia Católica" después de mencionar: "sector religioso", puesto que en la parte de arriba fue suficientemente descrito incluyéndose a todas las iglesias.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Presenta excusas por haber llegado tarde a la sesión debido a que tenía que cumplir unos compromisos familiares antes de la hora de la citación. Posteriormente, hace alusión a las últimas líneas leídas por el Dr. Juan David Montaña, en donde se mencionan los recursos que cada secretaria tiene que apropiar. El secretario de Hacienda indicó en el día de ayer que este proyecto no tenía impacto fiscal, porque ya contaban con los recursos para éste año; pero, que tenían que revisar el tema para el próximo año.

Quando tengan que volver a presentar el plan decenal en el Concejo Municipal seguramente harán la proyección y el análisis del impacto del marco fiscal a mediano plazo; por lo tanto, considera conveniente que en la parte que se menciona la asignación de los recursos se manifieste que será de acuerdo a la proyección del plan decenal, aunque quede reiterativo el tema, toda vez que al dejarlo abierto, se daría a entender que cada secretaria va a apropiar recursos.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Opina que es mejor suprimir la parte del enunciado que dice: "cada secretaria", puesto que la Secretaría de Hacienda es la dependencia que asigna los recursos; de este modo, propone mencionar únicamente que el alcalde o la Administración será quien designará los recursos necesarios para el desarrollo de las políticas públicas en cada año. El Alcalde será quien determinará a través de cuál secretaria hará esto; pero, no es conveniente que en el texto hagan alusión a todas las secretarías.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Manifiesta su desacuerdo con la sugerencia realizada por el Concejal Luís Alirio Figueroa.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Reitera que la Secretaría de Hacienda es quien asigna los recursos.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Manifiesta que se podría cambiar un verbo, de tal modo que quedaría así: "Solicitar asignación de recursos anualmente".

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Indica que la parte de financiación se menciona en un artículo más adelante; por ende, propone suprimir este tema del artículo en discusión, quedando redactado de la siguiente manera: "El plan de acción será construido de acuerdo a las prioridades y necesidades del sector religioso".

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Manifiesta que efectivamente el tema de la financiación se menciona en un artículo más adelante. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los recursos se ejecutan a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación.


El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Señala que el plan de acción desarrolla anualmente el plan decenal; expresa textualmente lo siguiente: "cuando defino el plan decenal año a año, quiere decir que el plan de acción desarrolla lo que haya quedado ahí; no puedo desarrollar otra cosa que quede inmerso en el plan decenal"; por lo tanto, sería incongruente incluir dicha parte.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Explica que el plan de acción es diferente al plan decenal; en este sentido opina que quede redactado de la siguiente forma: "La presente política deberá financiarse".

(Se escuchan voces de fondo de varios concejales interviniendo, sin emplear el micrófono, las cuales no son perceptibles en el audio).

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Sugiere cambiar el verbo; pero, mantener el tema en el artículo; es decir, que quedaría así: "plan de acción transversal obedecerá a las prioridades y requerimientos del sector religioso; cada secretaria que tenga relación con la presente política pública deberá solicitar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con éstos". Lo anterior, significa

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 6 de 26

que se cambia el término: "Realizar asignación", por "solicitar asignación". Posteriormente, hace lectura de todo el Artículo 13º, con las respectivas modificaciones:

"ARTÍCULO 13º. Reglamentación. A partir de la sanción del presente Acuerdo, el alcalde lo reglamentará dentro de los (06) seis meses siguientes a su expedición formulando el Plan Decenal de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos de acuerdo a las líneas de acción aquí contempladas, con el acompañamiento y asesoría del consejo municipal de libertad religiosa y el sector religioso de Duitama.

Una vez sea formulado surtirá el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal.

El plan de acción Transversal obedecerá a las prioridades y necesidades del sector religioso; cada secretaría del municipio que tenga relación con la presente política deberá solicitar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con éstos".

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: En aras de que el secretario de Gobierno no aceptó la solicitud realizada, considera pertinente incluir un párrafo único en este artículo, con el fin de no mezclar el tema de la reglamentación con el de la financiación, puesto que son diferentes.

El Presidente, le pregunta al Dr. Juan David Montaña si acepta dicha sugerencia.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que sí.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Manifiesta que todo debe ir correlacionado con el artículo de financiación. Propone dejar lo siguiente: *"Financiación. La financiación de la política pública de libertad religiosa y de cultos se realizará mediante la asignación de recursos municipales. El Gobierno Municipal garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta política"*.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Reitera que la Secretaría de Hacienda es quien asigna los recursos; cada una de las demás secretarías deben solicitarle a la Administración Municipal los recursos que necesitan para desarrollar los distintos temas y programas.

El Dr. DIEGO LEONARDO SANDOVAL, Secretario General: Aclara que la Secretaría de Hacienda no asigna los recursos; sino, que es la dependencia competente para llevar la contabilidad y el presupuesto; el Alcalde Municipal es quien finalmente asigna los recursos mediante la Secretaría de Hacienda. En este orden de ideas, considera que debe mencionarse lo siguiente: *"La Administración Municipal o el Gobierno Municipal destinará los recursos pertinentes que certificará la Secretaría de Hacienda o que consolidará dentro del presupuesto municipal anual para la ejecución"*.

Es pertinente determinar qué secretaría lo ejecutará, teniendo en cuenta el proyecto y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y del plan decenal. En conclusión, es pertinente que la asignación de los recursos se haga a través de la Administración Municipal, estableciendo la dependencia responsable de su ejecución, con el fin de evitar malas interpretaciones en un futuro.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Hace lectura de cómo quedaría el Parágrafo 1, de la siguiente manera:


"Parágrafo 1. El Plan de Acción Transversal obedecerá a las prioridades y necesidades del sector religioso; cada secretaría del municipio que tenga relación con la presente política deberá solicitar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con éstos, para lo cual la administración municipal destinará los recursos pertinentes".

El Dr. DIEGO LEONARDO SANDOVAL, Secretario General: Explica que cuando una secretaría solicita asignación de recursos, es porque los va a ejecutar; en este sentido, no se puede mencionar que todas las secretarías ejecutarán los recursos de esta política; sino, que tiene que haber un responsable. Opina que debe determinarse una secretaría responsable de la solicitud de la asignación de recursos.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Señala que precisamente en el Artículo denominado: *"Socialización, seguimiento e implementación"* se menciona la dependencia que liderará ésta política. Seguidamente, hace lectura del respectivo Artículo: *"Socialización, Seguimiento e Implementación. La dependencia encargada de coordinar y liderar la socialización, implementación y seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos será la Secretaría de Gobierno"*. Es decir, que se están adelantando en este tema.

El Dr. DIEGO LEONARDO SANDOVAL, Secretario General: Propone que quede así: *"La Secretaría de*

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 7 de 26

Gobierno deberá solicitar la asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con éstos; para lo cual, la Administración Municipal destinará los recursos pertinentes". Es decir, que se cambiaría la expresión: "cada secretaria" por "Secretaría de Gobierno".

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Manifiesta que el texto del Parágrafo 1 quedaría de la siguiente forma:

"Parágrafo 1. El plan de acción Transversal obedecerá a las prioridades y necesidades del sector religioso; la secretaria de gobierno deberá solicitar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con estos, para lo cual la administración municipal destinará los recursos pertinentes.

Así mismo, se incluye el siguiente parágrafo:

Parágrafo 2. El plan decenal de la política pública de libertad religiosa y de cultos se fortalecerá y desarrollará de acuerdo a las líneas de acción incluidas en el presente documento, con los aportes de las distintas entidades religiosas y sus problemáticas. El plan de acción transversal se desarrollará basado en la construcción del plan decenal de libertad religiosa y de cultos entre las entidades religiosas".

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Hace referencia al siguiente enunciado: "el plan decenal se fortalecerá"; recordando que inicialmente concertaron que el plan decenal quedaría como un documento anexo de este Acuerdo; pero, ya quedó en claro que dicho plan se adoptará vía Acuerdo Municipal. En este orden de ideas, no sería coherente el Parágrafo 2, debido a que no es posible fortalecer un plan decenal que no ha sido formulado ni adoptado.

El Presidente le pregunta al Dr. Juan David Montaña, Secretario de Gobierno si acoge la sugerencia realizada por el Concejal Segundo Pinzón.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que no la acoge.

Se cierra la discusión.

El Presidente, le solicita a la secretaria de la Corporación, leer el Artículo 13, con las respectivas modificaciones.

Por secretaria, se hace lectura del Artículo 13º, con las respectivas modificaciones, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13º. Reglamentación. A partir de la sanción del presente Acuerdo, el alcalde lo reglamentará dentro de ~~6~~(06) seis meses siguientes a su expedición, formulando el Plan Decenal de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos de acuerdo a las líneas de acción aquí contempladas, con el acompañamiento y asesoría del consejo municipal de libertad religiosa y el sector religioso de Duitama.

Una vez sea formulado surtirá el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal.

Parágrafo 1. El plan de acción transversal obedecerá a las prioridades y necesidades del sector religioso; la secretaria de gobierno deberá solicitar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con éstos, para lo cual la administración municipal destinará los recursos pertinentes.


Parágrafo 2. El plan decenal de la política pública de libertad religiosa y de cultos se fortalecerá y desarrollará de acuerdo a las líneas de acción incluidas en el presente documento con los aportes de las distintas entidades religiosas y sus problemáticas. El plan de acción transversal se desarrollará basado en la construcción del plan decenal de libertad religiosa y de cultos entre las entidades religiosas".

El Presidente, somete a votación el Artículo 13º, con las respectivas modificaciones.

Por Secretaría se lleva a cabo una votación nominal, quedando registrados los votos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
ALBARRACÍN VÁSQUEZ CHRISTIAN GABRIEL	Positivo
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA	Positivo
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO	Positivo

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 8 de 26

CHÍA MATA LLANA JOSÉ JULIÁN	Positivo
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO	Positivo
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID	Negativo
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ	Positivo
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO	Positivo
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO	Positivo
PUERTO MEDINA OMAR JAMES	Positivo
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO	Positivo
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO	Positivo
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO	Negativo
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS	Positivo
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE	Positivo

Por secretaría se informa que hay trece (13) votos positivos y dos (2) votos negativos y dos (2) concejales fuera del recinto.

El Presidente, informa que ha sido aprobado el Artículo 13°.

El Presidente le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 14°, anteriormente Artículo 13°.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 14°, "*Plan decenal de libertad religiosa y planes anuales de acción*".

El Presidente, le concede la palabra a la Administración Municipal.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Anuncia la eliminación de este Artículo.

El Presidente, somete a votación la eliminación del Artículo 14°, "*Plan decenal de libertad religiosa y planes anuales de acción*".

Aprobado por unanimidad.

El Presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del siguiente artículo, el cual pasaría a ser el Artículo 14°.

Por secretaría se hace lectura del nuevo Artículo 14°, de la siguiente manera:

"ARTICULO 14° La Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, se actualizará en cada periodo de gobierno que apruebe el Concejo Municipal en las diferentes administraciones municipales".

El Presidente le concede la palabra a la Administración Municipal.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, modifica este Artículo quedando redactado de la siguiente manera: "*Por la cual se creará una mesa de dialogo con la Iglesia Católica*".


El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Propone modificar el Artículo 14° debido a que los concejales no pueden darle un mandato al próximo alcalde, para que adopte la política pública en el Plan de Desarrollo.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Manifiesta que precisamente las políticas públicas se construyen contemplando la adopción de las mismas durante los próximos mandatos o gobiernos; esto no solamente aplicaría para la política pública de libertad religiosa; sino también para las demás políticas que se han adoptado tales como las siguientes: Política Pública de Juventud y el Plan Decenal de Cultura; por lo tanto, no se trata de si un alcalde quiera o no incluir la adopción de una política pública en el plan de desarrollo; sino, que debería contemplarse.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Explica que las políticas públicas se desarrollan a través de las diferentes sectoriales del municipio; este proyecto lo presentó la Administración Municipal, el cual es legal y constitucional; ésta no es la única política pública que se aprueba en el Concejo Municipal. Personalmente no está de acuerdo en que no hayan sido específicos mencionando a la Iglesia Católica, siendo una máxima representación a nivel mundial; situación que considera irrespeto hacia los católicos, incluyéndolo a él.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Da a conocer cómo quedaría redactado el Artículo 14°, de la siguiente manera: "*Artículo 14°. La Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, será*

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 9 de 26

adoptada en cada uno de los planes de desarrollo que apruebe el Concejo Municipal en las diferentes administraciones municipales”.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Considera que no deberían incluir este artículo en el proyecto, toda vez que cada alcalde en su gobierno establece su plan de desarrollo; esta política pública es legal y los concejales no pueden hacerle ningún mandato al alcalde; este proyecto puede ser objeto de modificaciones en cada administración.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Mantiene la redacción del texto de este Artículo, leyéndolo nuevamente de la siguiente manera: *“Artículo 14º. La Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, será adoptada en cada uno de los planes de desarrollo que apruebe el Concejo Municipal en las diferentes administraciones municipales”.*

Se declara un receso.

Se levanta el receso.

El Presidente, le solicita a la secretaria hacer el llamado a lista.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VÁSQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
 CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
 CHÍA MATALLANA JOSÉ JULIÁN
 FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
 GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
 PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
 PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO
 PUERTO MEDINA OMAR JAMES
 RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
 RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILLO
 SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS
 TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

El Presidente le concede la palabra al Dr. Juan David Montaña, secretario de Gobierno, con el fin de que dé a conocer cómo quedará el Artículo 14º.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Hace lectura del Artículo 14º de la siguiente manera:

“Artículo 14º. La Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, será adoptada en cada uno de los planes de desarrollo que apruebe el Concejo Municipal en las diferentes administraciones municipales”.

El presidente le solicita a la secretaria leer el Artículo 14º con la respectiva modificación.

Por secretaria se hace lectura del Artículo 14º con la respectiva modificación, de la siguiente manera:


“Artículo 14º La Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, se actualizará en cada periodo de gobierno que apruebe el Concejo Municipal en las diferentes administraciones municipales”.

El Presidente, somete a votación el Artículo 14º con la respectiva modificación, leída por la secretaria general del Concejo Municipal.

Por Secretaría se lleva a cabo una votación nominal, registrándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIAN GABRIEL	Positivo
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA	Positivo
CHÍA MATALLANA JOSÉ JULIÁN	Positivo

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 10 de 26

FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO	Positivo
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID	Negativo
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ	Positivo
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO	Positivo
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO	Positivo
PUERTO MEDINA OMAR JAMES	Positivo
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO	Positivo
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO	Negativo
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE	Positivo
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS	Positivo
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE	Positivo

Por secretaría se informa que hay doce (12) votos positivos y dos (2) votos negativos y tres (3) concejales fuera del recinto.

El Presidente, le solicita a la secretaría leer el Artículo 15°.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 15° "Socialización, seguimiento e implementación".

El Presidente, le concede la palabra al Dr. Juan David Montaña, secretario de Gobierno.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Informa que no hay objeción frente a este artículo. Por otra parte, anuncia que la Administración Municipal propone adicionar un artículo antes del artículo de financiación; aspecto que lo dará a conocer más adelante.

El Presidente somete a discusión el Artículo 15°.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Propone realizar dos modificaciones a este Artículo, bajo la siguiente justificación legal: El segundo párrafo señala lo siguiente: "Así mismo, la Secretaría de Gobierno designará un funcionario quien será el encargado de liderar el enlace de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de Duitama"; en éste sentido, recuerda que el Concejo Municipal no es competente para asignar funciones; sino, que esto le corresponde al ejecutivo municipal. Dentro del marco de dicha competencia, los concejales generan la estructura del municipio; pero, el tema de las funciones son competencia del alcalde. Propone eliminar dicho párrafo.

Por otra parte, hace alusión al siguiente enunciado que se menciona al final del párrafo anterior de este artículo, el cual dice así: "Para tal efecto las secretarías integrantes del Consejo Municipal de Libertad Religiosa coadyugarán a la consolidación del mismo". Ninguna secretaría es parte del Consejo de Libertad Religiosa; la Secretaría de Gobierno actúa como coordinadora; aspecto que está reglamentado por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, propone también eliminar este párrafo.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Manifiesta su acuerdo frente a lo expresado por el Concejal Segundo Pinzón, en el sentido de eliminar el segundo párrafo, toda vez que tiene dudas con respecto al siguiente enunciado: "liderar el enlace de la Política Pública de Libertad Religiosa". Desde que iniciaron el debate de este Proyecto de Acuerdo manifestaron que no estaban formulando la política pública; sino, adoptando la que venía del orden nacional; sin embargo, en este artículo se menciona lo siguiente: "liderar la socialización, implementación y seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa". En éste sentido, sugiere aclarar que la política pública a la cual se hace referencia es la del orden nacional, toda vez que el municipio de Duitama no ha formulado la política pública municipal.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Indica que la Administración acepta la proposición respecto de suprimir el segundo párrafo que dice lo siguiente: "Así mismo, la Secretaría de Gobierno designará un funcionario quien será el encargado de liderar el enlace de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de Duitama". El resto del texto se mantiene igual.


El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Realiza la siguiente pregunta: ¿A cuál política pública de libertad religiosa y de cultos está haciendo referencia este artículo?

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que a la política nacional.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Continúa preguntando lo siguiente: Entonces, ¿Por qué no se menciona en este artículo?

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que porque se adoptó.

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
		Página: 11 de 26

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Lee la siguiente parte del artículo: "La dependencia encargada de coordinar y liderar la socialización, implementación y seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos". No se ha hecho referencia de que no hay política pública en el municipio de Duitama, ni que se está adoptando.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Señala que podrían mencionar lo siguiente: "la presente política pública".

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Manifiesta su desacuerdo debido a que ésta no es una política pública; recuerda que están adoptando una política pública nacional; más no están formulando una política pública municipal. Propone que en la parte que dice: "política pública de libertad de cultos" se mencione dentro de un paréntesis el Decreto 437 de 2018.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Acepta la sugerencia realizada por el Concejal Hernán Danilo Rodríguez.

El presidente, le solicita a la secretaria leer el Artículo 15° con las modificaciones realizadas.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 15° con las modificaciones realizadas, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15° Socialización, Seguimiento e Implementación. La dependencia encargada de coordinar y liderar la socialización, implementación y seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos (Decreto 437 de 2018), será la Secretaría de Gobierno, quien deberá informar anualmente y por escrito al alcalde y Concejo Municipal el avance de la misma. Para tal efecto las secretarías integrantes del Consejo Municipal de Libertad Religiosa coadyuvarán a la consolidación del mismo.

Parágrafo 1. La personería municipal podrá presentar y solicitar informes anuales sobre los avances y retos de las acciones".

El Presidente, somete a votación el Artículo 15° con las modificaciones realizadas.

Aprobado por unanimidad.

El Presidente, le concede la palabra al Dr. Juan David Montaña, secretario de Gobierno.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Propone crear el siguiente Artículo: "Integración. El documento técnico de la política pública integral de libertad religiosa será parte integral del presente Acuerdo".

Se abre la discusión.


El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Solicita que la secretaria de la corporación certifique qué documento técnico está radicado. Posteriormente, manifiesta que en ningún párrafo del documento técnico hace referencia al estatus de la Iglesia Católica; razón por la cual, por el momento se abstendría de votar por este artículo. Se supone que dicho documento técnico es la base de este tema; por ende, no estaría bien que allí se dejará excluida a la Iglesia Católica, la cual ha sido reconocida por la ley del concordato y la política pública.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Reconoce que han realizado un ejercicio importante a pesar de los inconvenientes presentados; sin embargo, pareciera ser que algunas iglesias de la ciudad de Duitama tuvieron el interés de borrar el trabajo de la Iglesia Católica. Se supone que la política integral de libertad religiosa y de cultos debe aglutinar a todos los credos; sin embargo, genera muchas dudas y suspicacia que en los documentos se excluya a la comunidad católica, siendo la más grande en la ciudad de Duitama.

Aclara que los concejales no son defensores de ningún credo; sino, que están siendo partícipes de un ejercicio para fortalecer el desarrollo religioso de las comunidades de la ciudad; sin embargo, observa con tristeza que al parecer las personas que trabajaron en la elaboración de este documento tienen intereses egoístas con la sociedad católica, quien lo único que ha hecho es acogerlos y brindarles garantías.

En el Consejo de Libertad Religiosa debe haber proporcionalidad según la ley; por lo tanto, de diez

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 12 de 26

integrantes debería haber nueve de la Iglesia Católica; puesto, que esto representa el porcentaje de los católicos de la ciudad de Duitama. Tal comentario lo realiza con respeto hacia la comunidad cristiana, la cual está creciendo en el municipio. Insta a revisar el respectivo documento, teniendo en cuenta que es la bitácora del vuelo de la adopción de la política.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Considera que se ha desarrollado una discusión profunda, realizando algunos cambios. Propone no incluir éste artículo en el Proyecto de Acuerdo, toda vez que el documento anexo no está consolidado por las diferentes congregaciones religiosas; ni tampoco está teniendo en cuenta a la Iglesia Católica como fundamento; por lo tanto, opina que tal documento no puede dejarse como base del proyecto; quizá en un futuro se podría incluir dicho artículo; pero, no en éste momento.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Explica que la técnica legislativa de la cláusula de integración no solamente se remite al documento técnico; sino, a todo el tenor del texto. Por lo tanto, sugiere mencionar que las normas que hacen parte de las consideraciones, fundamentos jurídicos y el documento técnico, harán parte del presente Acuerdo.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Comenta que se han presentado unas discusiones en el trámite; esto mismo ocurrió en el plan de desarrollo; cuando han tratado de integrar un documento como parte integral de un proyecto de acuerdo han tenido que leerlo en la plenaria; inclusive cuando se decía que era parte integral del Acuerdo se dejaba en el Articulado para que no quedara como un anexo; por lo tanto, no entiende ¿por qué para el plan de desarrollo se hizo de ésta manera? y en este proyecto no, a pesar de que es de vital importancia, porque se trata de una política pública.

Si la Administración indica que el documento se debe integrar al Articulado, el mismo debe ser leído en su totalidad, para que los concejales lo aprueben o no; los artículos se aprueban, pero, los anexos no. En el caso en cuestión el artículo está remitiendo a un documento que no está incorporado en el texto. Expresa textualmente lo siguiente: *“eso ha pasado; pasó con el gobierno de Constanza y pasó con el gobierno del doctor David; nos demoramos un buen tiempo leyendo, porque queríamos que quedara el plan de ordenamiento como un anexo para incluirlo; no me dejará mentir el presidente ni la señorita secretaria”*.

En el caso de que la Administración insista en incluir dicho documento en el Acuerdo, tendrán el derecho de leerlo completamente, puesto que la comunidad deberá saber qué fue lo que aprobó el Concejo Municipal; personalmente votaría negativamente. No estaría bien incluir documentos sin que quede expresamente dicho en el Acuerdo Municipal. Éste documento anexo lo podrían cambiar en cualquier momento; aunque hay que partir de la buena fe.

Manifiesta su acuerdo con lo mencionado por el Concejal Segundo Pinzón, en el sentido de que, si la Iglesia Católica no se ve representada en este documento, estarían cercenando sus derechos; pero, considera que ésta no es la visión del proyecto. Reconoce que han realizado una discusión seria, sin embargo, le parece que hacer este tipo de cosas requiere de un procedimiento especial y que la comunidad debe tener conocimiento de lo que se está aprobando.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Se mantiene en su posición frente al texto del artículo.


El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Manifiesta que posiblemente se *“enfrascarán”* en una discusión muy importante por la siguiente razón; comenta que él revisó algo del documento observando que muchas de las temáticas que eliminaron en el Artículo 9º se contemplan en el artículo que está en discusión, tales como, por ejemplo, el tema del diplomado. Si desean que esto sea parte integral, tendrán que revisar la forma jurídica, para poder modificarlo y someterlo a votación o también podrían integrar artículo por artículo. Si llegan a dejarlo, así como se encuentra, se estarían contradiciendo con lo que acordaron en la anterior sesión.

Recuerda que en el día de ayer hicieron unos ajustes en el Artículo 9º, los cuales se están viendo reflejados nuevamente en este artículo. Personalmente no sabría cómo integrar este documento, el cual contiene citas bibliográficas; pero, no está en claro quién es el autor del texto; considera importante hacer claridad sobre el tema de la Iglesia Católica. En este orden de ideas, sugiere someter a votación la inclusión de un nuevo artículo.

El Presidente informa que la Administración Municipal solicita que el texto se incluya como un nuevo artículo. Somete a votación la creación del nuevo artículo.

Por Secretaría se lleva a cabo una votación nominal, quedando registrados los votos de la siguiente manera:

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA-001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
		Página: 13 de 26

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIÁN GABRIEL	Negativo
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA	Negativo
CHÍA MATA LLANA JOSÉ JULIÁN	Negativo
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO	Negativo
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID	Negativo
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ	Negativo
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO	Negativo
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO	Negativo
PUERTO MEDINA OMAR JAMES	Negativo
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO	Negativo
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILLO	Negativo
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE	Negativo
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS	Negativo
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE	Negativo

Por secretaría se informa que hay catorce (14) votos negativos, ningún voto positivo (0) y tres (3) concejales fuera del recinto.

El Presidente, anuncia que no ha sido aprobada la creación de este nuevo artículo. Posteriormente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 16°.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 16° "Financiación".

El Presidente, somete a discusión el Artículo 16°.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Recuerda que se trata de una política pública; es así que, para darle coordinación al estamento público es importante emplear recursos que sean públicos; de lo contrario, podrían caer en un proceso de "canibalismo" entre las entidades privadas en la financiación; no pueden caer en el interfaz permitiendo que recursos de entidades privadas entren a financiar una política pública que se está adoptando en la Ciudad de Duitama. Cuando las políticas públicas reciben recursos de las entidades privadas se convierte en un "canibalismo" y "protagonismo". Por lo tanto, insta a no involucrar entes privados para darle transparencia al proceso, dejando en claro que se emplearán recursos públicos; aspecto que le compete al municipio.


El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Expresa que el proyecto ya viene sesgado y presuntamente manipulado; por ende, bajo ningún motivo pueden permitir que haya ingreso privado en esta política pública.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Refuerza los apuntes realizados por los concejales que le antecedieron en la palabra, aduciendo que cuando las políticas públicas son financiadas por privados, éstos querrán intervenir en las mismas. Por ejemplo, en el caso de que una entidad privada o un partido político con personería jurídica patrocinara una capacitación, se sesgaría la finalidad de la política; propone eliminar la palabra: "privado". Sin embargo, se debe tener en cuenta que hay entidades privadas sin ánimo de lucro que podrían aportar; pero, no deben involucrarse partidos políticos y entidades que hagan proselitismo político.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Hace alusión al texto del segundo párrafo que dice así: "El gobierno municipal garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta política"; propone modificarlo de la siguiente manera: "El gobierno municipal garantizará los recursos en el presupuesto municipal necesarios para la implementación de esta política, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, Plan plurianual de inversión y plan operativo de inversiones". Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos se garantizan en el presupuesto.

El H.C. HERNÁN DANILLO RODRÍGUEZ: Considera importante que la Secretaría de Hacienda brinde claridad con respecto al tema de financiación, toda vez que se está hablando del plan operativo anual de inversiones, el cual fue aprobado en el plan de desarrollo; por tal motivo, deben tener certeza de que el respectivo rubro está incluido en el plan operativo, más allá de que se mencione el indicador. En el plan de desarrollo quedó establecida la meta de la formulación de la política pública; pero, en este momento se está adoptando una

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA-001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 14 de 26

política nacional.

No hay coherencia, toda vez que el plan operativo fue planteado hace aproximadamente ocho meses y allí no estaba este rubro para ser objeto de gasto por parte de la Administración. En aras de que se tiene una proyección de diez años, es importante realizar un análisis del impacto del marco fiscal de mediano plazo. En la sesión anterior, el Dr. Raúl Mejía, manifestó que no era necesario; sin embargo, opina que es importante dicho análisis debido a todas estas directrices que están hablando, tales como el plan plurianual, plan operativo y los recursos necesarios para la implementación de esta política pública.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Explica que, según el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el secretario de Hacienda es el vocero en materia de recursos y financiación; por lo tanto, requieren de su presencia para hacer cualquier tipo de modificación, adición o supresión a este artículo.

El Presidente informa que le concederá la palabra al Dr. Juan David Montaña, Secretario de Gobierno, con el fin de que se manifieste con respecto a la proposición de eliminar el tema de los privados dejando únicamente el término "públicos". Por otra parte, le solicitará al secretario de Hacienda que haga presencia en el recinto, para hablar sobre el tema de la financiación.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Propone que en la parte final del Artículo 16° donde dice: "*y demás entidades públicas o privadas*", se suprima la palabra: "*privadas*", mencionándose únicamente: "*entidades públicas*".

El Presidente informa que el Dr. Julián Raúl Mejía, secretario de Hacienda no se encuentra en este momento en su despacho, debido a que tenía previsto asistir al evento de la celebración de los cumpleaños de la Ciudad de Duitama; por ende, pone a consideración de los concejales si permiten que el Dr. Juan David Montaña se comunique con él por vía telefónica para que le transmita las inquietudes que se presentan sobre el tema en cuestión.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Sugiere realizar dicha llamada desde la presidencia, con el fin de que quede grabada.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Entiende la preocupación que tienen los Honorables Concejales; sin embargo, no pueden perder de vista la buena fe; la mala fe se tiene que probar; existen entidades privadas sin ánimo de lucro que no tienen nada que ver con el tema político; razón por la cual, el Estado hace asociaciones público/privadas.

La Ley 80 y la Ley 1150 no dicen nada de "*satanizar*" a las entidades privadas; sino que indica que existe un debido proceso y unos principios de la función pública que se deben aplicar. En este orden de ideas, insta a no perder de vista estas normas y las presunciones constitucionales, tales como la presunción de inocencia y de buena fe; así mismo, motiva a los concejales a pensar que vale la pena ratificar las entidades privadas en este evento.


El H.C. LUIS ALIRIO FIGUEROA: Expresa que efectivamente no pueden prejuzgar a nadie; sin embargo, considera pertinente eliminar la palabra: "*privadas*", puesto que al dejarla quedaría una puerta abierta en este proyecto; cada iglesia o congregación mirará cómo manejará el tema. Recuerda que este proyecto es legal e institucional; así mismo, es de carácter administrativo, ya sea del orden municipal, departamental o nacional, por ende, debe financiarse con recursos públicos.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Indica que es importante ser objetivos; no existe la presunción de culpabilidad; constitucionalmente no pueden presumir la mala fe ni la culpa de alguien; recuerda que Colombia es un Estado Social de Derecho.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Manifiesta que algunos concejales consideran que no pueden permitir que entes privados financien la política pública de libertad religiosa; aspecto que va más allá del tema de la presunción de la buena fe. En el caso de que el secretario de Gobierno se mantenga en su posición, los concejales considerarán votar negativamente. Expresa textualmente lo siguiente: "*No podemos permitir que venga una iglesia que tiene bastante billete y que está directamente relacionada con un partido político y que le metan billete y le ofrezcan un montón de plata y que a alguien de la Administración se le tuerza la cabeza y entonces tengamos desventaja por ese lado; eso no lo podemos permitir y punto*".

El Presidente le concede la palabra al Dr. Julián Raúl Mejía, Secretario de Hacienda a través del medio telefónico. (La llamada queda grabada en el audio, con el fin de que su intervención quede registrada en la respectiva acta de la siguiente manera).

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
		Página: 15 de 26

El Dr. JULIÁN RAÚL MEJÍA, Secretario de Hacienda: Presenta disculpas por no poder asistir al recinto debido a que se encuentra en el evento de celebración de los 203 años que cumple la ciudad de Duitama.

El Presidente manifiesta que es entendible que el Dr. Raúl Mejía no haya podido asistir al recinto, toda vez que ya tenía prevista otra agenda para el día de hoy; posteriormente le solicita que manifieste si acepta o no la modificación planteada anteriormente por parte de los concejales.

El Dr. JULIÁN RAÚL MEJÍA: Atiende la solicitud teniendo en cuenta los argumentos planteados; manifiesta que en este momento tienen calculados los recursos para esta vigencia; por lo tanto, la Administración Municipal acepta la proposición, comprometiéndose en proyectar los recursos en el presupuesto para poder financiar esta política pública.

El Presidente anuncia que el secretario de Hacienda ha aceptado la modificación planteada por parte de los concejales.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Indica que considerando lo manifestado se suprime del texto, el término "privadas".

El Presidente, le solicita a la secretaria leer nuevamente el Artículo 16° con las modificaciones realizadas.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 16° con las modificaciones realizadas, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16°. Financiación. La financiación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, se realizará mediante asignación de recursos municipales, igualmente se puede financiar con recursos nacionales, departamentales y las demás entidades públicas.

El municipio garantizará los recursos necesarios en el presupuesto de cada vigencia para la implementación de esta política".

El Presidente, somete a votación el Artículo 16° con las modificaciones realizadas.

Aprobado por unanimidad.

El Presidente, le solicita a la secretaria leer el Artículo 17°.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 17° "Divulgación".

El Presidente, somete a discusión el Artículo 17°.


El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Expresa que tiene unos reparos frente a este Artículo, en el sentido de que es muy subjetivo el siguiente enunciado: "El Gobierno Municipal deberá de divulgar de forma amplia y permanente"; pregunta: El término: "amplia" ¿A qué hace referencia? Con respecto al término: "permanente" pregunta: ¿Cuántas veces a la semana? Cualquiera persona podría decir que el Gobierno municipal deberá divulgar este Acuerdo todos los días en las páginas de la Alcaldía y a través de los medios de comunicación; situación que es obligación del municipio.

Los concejales han aprobado otras políticas públicas; sin embargo, solicita que brinden claridad con respecto a este artículo. Hace referencia a la siguiente parte del enunciado "Divulgar amplia y permanentemente los contenidos y avances de la política pública de libertad religiosa y de cultos y las acciones ejercidas por el Consejo Municipal de Libertad Religiosa de Duitama". ¿Esto quiere decir que la página del municipio estará encaminada únicamente a hacer la divulgación relacionada con este escenario? En este orden de ideas, propone eliminar el verbo: "Deberá"; es decir, que quedaría redactado así: "El gobierno municipal divulgará este Acuerdo Municipal".

El presidente, informa que el Concejales José Julián Chía propone eliminar los siguientes términos del enunciado de este artículo: "deberá", "amplia" y "permanentemente", quedando redactado así: "El gobierno municipal divulgará este Acuerdo Municipal".

El H.C. HERNÁN DANILLO RODRÍGUEZ: Manifiesta su desacuerdo frente a dicha modificación, toda vez que este tema se menciona en el Artículo 9°, en el Título: "Actividades y estrategias de medios", señalando lo siguiente: "Garantizar la divulgación y participación de las acciones políticas y programas que se desarrollen en materia de libertad religiosa en los medios oficiales de la Administración Municipal, según la normativa vigente con la finalidad de promover el respeto por la religión". En este orden de ideas, propone suprimir la

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 16 de 26

primera parte, dejando que los avances sean incluidos en el informe de la rendición de cuentas anual del gobierno.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Indica que se aplicará la mixtura de las dos sugerencias, quedando redactado el Artículo 17° de la siguiente manera: *"Los avances de la política pública serán expuestos anualmente en la rendición de cuentas del Gobierno Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 4° del Título: "Actividades y estrategias de medios"*.

El Presidente le solicita a la secretaria leer el Artículo 17°, con las respectivas modificaciones.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 17° con las respectivas modificaciones, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17° Divulgación. Los avances de la política pública serán expuestos anualmente en la rendición de cuentas del Gobierno Municipal según lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 4° del Título: "Actividades y estrategias de medios".

El Presidente somete a votación el Artículo 17° con las modificaciones realizadas.

Aprobado por unanimidad.

El Presidente le solicita a la secretaria leer el Artículo 18°.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 18° *"Aclaración"*.

El Presidente somete a discusión el Artículo 18°.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Considera importante que en esta aclaración se haga referencia a la Iglesia Católica, la cual no hace parte de las entidades religiosas ni confesiones existentes; sino, que es un ente diferente con personería jurídica propia; por lo tanto, propone que dicho Artículo quede así: *"Las disposiciones aquí contempladas no irán en contra del ordenamiento constitucional, convenios, acuerdos y/o tratados internacionales celebrados por el Estado con la Iglesia Católica, las distintas entidades religiosas o confesiones existentes en Colombia"*. De esta manera, quedaría enmarcada la Iglesia Católica.

El Presidente, le pregunta a la Administración Municipal si acoge o no la proposición hecha por el Concejal Hernán Danilo Rodríguez.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Manifiesta que no acoge la proposición debido a que la Iglesia Católica es la única iglesia que ha suscrito convenios, acuerdos y tratados internacionales con Colombia.

Se cierra la discusión.

El Presidente, somete a votación el Artículo 18°.

Aprobado por mayoría, con los votos negativos de los Honorables Concejales: HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ y PABLO ANDRÉS SANTIAGO, respectivamente.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Da a conocer la inclusión del siguiente Artículo: *"Se creará una mesa de diálogo con la Iglesia Católica para la implementación de esta política pública según la Resolución 0658 del 19 de mayo de 2021"*.

El Presidente somete a discusión la creación de este nuevo artículo.


El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Propone agregar en este artículo el siguiente término: *"Mesa técnica"*.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Acoge la proposición realizada por el Concejal Marco Alonso Rincón; por lo que se vuelve a leer el respectivo artículo, quedando de la siguiente manera:

"Se creará una mesa técnica de diálogo con la Iglesia Católica para la implementación de esta política pública, según la Resolución 0658 del 19 de mayo de 2021".

El Presidente le solicita a la secretaria leer este nuevo artículo creado, el cual pasaría a ser el Artículo 19°.

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 17 de 26

Por secretaría se hace lectura del Artículo 19º, de la siguiente manera:

"Artículo 19º. Mesa Técnica. Se creará una mesa técnica de diálogo con la Iglesia Católica para la implementación de esta política pública, según la Resolución 0658 del 19 de mayo de 2021".

El Presidente, somete a votación la creación del Artículo 19º, tal cual como fue leído por secretaría.

Aprobado por unanimidad.

El Presidente le solicita a la secretaria leer el Artículo 20º, anteriormente Artículo 19º.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 20º *"Control de legalidad"*.

El Presidente somete a discusión y a votación el Artículo 20º.

Aprobado por unanimidad.

El Presidente le solicita a la secretaria leer el Artículo 21º, anteriormente Artículo 20º.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 21º *"Vigencia"*.

El Presidente, somete a discusión el Artículo 21º.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Propone que después de la parte que dice: *"Alcalde Municipal"* se incluya lo siguiente: *"surte efectos fiscales una vez sea adoptado el plan decenal"*.

El Presidente le pregunta a la Administración Municipal si acepta o no la modificación propuesta por el Concejal Segundo Pinzón Cardozo.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que no acepta dicha modificación.

Se cierra la discusión.

El Presidente, somete a votación el Artículo 21º.

Aprobado por unanimidad.

El Presidente, informa que proseguirán con la lectura de los Considerandos; en primer lugar, recuerda que el Padre Edilberto Estupiñan, Representante de la Iglesia Católica manifestó unas modificaciones en los Considerandos; por lo tanto, les pregunta a los concejales si tienen a bien concederle la palabra al Dr. Juan David Montaña, secretario de Gobierno, con el fin de que dé a conocer las adiciones y modificaciones realizadas al mismo; para luego, proceder a leer todos los Considerandos, con el fin de no hacer dos veces la lectura. Finalmente, le solicita a la secretaria leer los Considerandos, tal y como se presentaron en el Proyecto de Acuerdo.

Por Secretaría se hace lectura de los Considerandos.

El presidente, somete a discusión los Considerandos. Posteriormente, le concede la palabra al Dr. Juan David Montaña, secretario de Gobierno, con el fin de que dé a conocer los ajustes que se le realizarán a los Considerandos.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Propone declarar moción de sesión permanente, teniendo en cuenta que está por cumplirse el tiempo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación.


El Presidente, somete a votación la proposición presentada por el Concejal José Julián Chía, con respecto en declarar moción de sesión permanente.

Aprobado por unanimidad.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Comenta que la Administración Municipal tuvo en cuenta las recomendaciones hechas por parte de la Iglesia Católica, con respecto en incluir las siguientes normas en el marco jurídico nacional.

"Marco jurídico nacional:

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 18 de 26

- "Artículo 19 de la Constitución"

- "Ley 20 de 1974, por la cual se aprueba el Concordato y el protocolo final entre la República de Colombia y la Santa Sede, suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973".

En la viñeta de la "Ley Estatutaria 133 de 1994 – Desarrolla el derecho a la libertad Religiosa y de cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política", se agrega el siguiente texto:

"La ley manifiesta en su Artículo 11, que el Estado continúa reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a la Iglesia Católica y a las entidades erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974. Además, manifiesta en su Artículo 15 que el Estado podrá celebrar con las Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros, que gocen de personería y ofrezcan garantía de duración por su estatuto y número de miembros, convenios sobre cuestiones religiosas, ya sea Tratados Internacionales o Convenios de Derecho Público Interno".

Se adiciona el "Decreto 1396 de 1997 – Decreto que reglamenta el Concordato. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995".

Se agrega la "Resolución 0658 de 19 de mayo de 2021. Por la cual se crea una mesa de diálogo con la Iglesia Católica para la adopción de políticas públicas".

Así mismo, se adiciona el siguiente párrafo: "En el presente Acuerdo se tendrá en cuenta la demás normatividad vigente que regula la Iglesia Católica y demás entidades religiosas".

El Presidente, aclara que las modificaciones expuestas por el Dr. Juan David Montaña, Secretario de Gobierno, las que nacieron de un diálogo que se desarrolló entre la Administración Municipal y el Padre Edilberto Estupiñan, Representante de la Iglesia Católica. Manifiesta que estas modificaciones se incluyen en el marco legal, más no en los Considerandos.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Comenta que el Padre Edilberto Estupiñan recomendó que dichas normas hicieran parte del marco jurídico nacional.

El Presidente explica que, en este orden de ideas, no se modificarán los Considerandos; sino que se adicionará el marco legal. Considera que no hay inconveniente en mencionar dichas normas en los Considerandos; por lo tanto, se pueden incluir.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Sugiere copiar el marco jurídico nacional, tal cual como lo leyó anteriormente.

El presidente, acoge la sugerencia del Dr. Juan David Montaña, y acto seguido anuncia que dichas normas se mencionarán en los Considerandos y en el marco legal. Posteriormente, le solicita a la secretaria leer nuevamente los Considerandos con las respectivas adiciones.

Por secretaria se hace lectura de los Considerandos con las respectivas adiciones, de la siguiente manera:

"CONSIDERANDO:


Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su artículo 18 reconoció el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y estableció como derecho inalienable del ser humano el poder manifestar sus creencias de manera individual o colectiva en espacios privados o en público.

Que, el Preámbulo de la Constitución Política de 1991, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 y 20 establecen el deber del Estado Colombiano de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el derecho y la libertad de las personas a profesar libremente su religión, culto en todo el territorio nacional.

Que, el Artículo 19 de la Constitución Política - "Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley."

Que, la Ley 20 de 1974 - Por el cual se prueba el "Concordato y el Protocolo Final entre la República de

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001	
		Fecha Aprobación: 12-12-2016	
	ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
			Página: 19 de 26

Colombia y la Santa Sede" suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973.

Que, la Ley 25 de 1992 – Por medio de la cual se desarrollaron los incisos 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 42 de la Constitución Política.

Que, la Ley Estatutaria 133 de 1994 – Desarrolla el derecho a la libertad Religiosa y de cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política. La ley manifiesta en su Artículo 11 que el Estado continúa reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a la Iglesia Católica y a las entidades erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974. Además, manifiesta en su Artículo 15 que el Estado podrá celebrar con las Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros, que gocen de personería y ofrezcan garantía de duración por su estatuto y número de miembros, convenios sobre cuestiones religiosas, ya sea Tratados Internacionales o Convenios de Derecho Público Interno.

Que, el Decreto 1455 de 1997 – Reglamenta la Ley Estatutaria 133 de 1994 en el sentido de definir la labor de los representantes legales de las iglesias suscriptoras del Convenio de Derecho Público para certificar el nombre e identificación de los ministros de culto autorizados para celebrar matrimonios con efectos civiles y área de su jurisdicción.

Que, el Decreto 1396 de 1997 – Decreto que reglamenta el Concordato. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995.

Que, el Decreto 354 de 1998 – Por la cual se aprobó el Convenio de Derecho Público Internonúmero 1 de 1997, suscrito por el Estado con algunas iglesias, habilitándolas para celebrar matrimonios con efectos civiles, entre otros temas.

Que, el Decreto 1321 de 1998 - Crea el Comité Interinstitucional para la reglamentación de Convenios de Derecho Público Interno, su conformación y funciones.

Que, el Decreto 1066 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Que, el Decreto 1079 de 2016- Por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

Que, la Resolución 0889 de 2017 del Ministerio del Interior, por medio de la cual establecen los lineamientos para garantizar la participación directa del Sector Religioso, en la formulación e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, así como definir estrategias de articulación intersectorial, interinstitucional y territorial en este proceso, para el cumplimiento del mismo objetivo.

Que, el Decreto 437 de 2018 Por medio del cual se crea la Política Pública Integral de Libertad Religiosa.

Que la Resolución 0658 de 19 de Mayo de 2021. Por la cual se crea una mesa de diálogo con la Iglesia Católica para la adopción de políticas públicas.

Que, el inciso segundo del artículo 2° de la Ley Estatutaria 133 de 1994 establece que: "El poder público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de estas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana" (Negrilla fuera del texto).


Que, el artículo 113 de la Constitución Política desarrolla el principio de colaboración armónica entre las Ramas del Poder Público, las instituciones estatales y los órganos que componen el Estado quienes en el ejercicio de sus competencias deben trabajar armónicamente para la realización de los fines del Estado.

Que, el artículo 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución 889 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se formularon los lineamientos para la formulación de la política.

Que, la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 127 dio continuidad a esta política nacional planteando la

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 20 de 26

ejecución de acciones que promueven la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en todo el territorio nacional.

Que, a través de la Circular Externa CIR 19-18 DAR -2600 del 10 de Junio del 2019 proferida por la Ministra de Interior, se "exhorta a todos los Gobernadores y Alcaldes del país, no solo a adoptar, dentro de su territorio, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, sino a ejecutar todas las acciones que tienen enfoque territorial dentro de la misma política, para implementarla procurando una permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial, en el marco de la misma".

Que, mediante Acuerdo Municipal 023 del 28 de diciembre de 2021 se adoptó el Plan Municipal de Desarrollo "Duitama para Todos 2022-2023". Dentro del mismo se establece en el artículo vigésimo séptimo, el programa: SISTEMA DE JUSTICIA Y DERECHO, la formulación de la política integral de libertad religiosa y cultos, cuyo objetivo es: "Garantizar la igualdad religiosa, de conciencia y de culto en el municipio de Duitama, formando una cultura social que reconozca los derechos, libertades y contribuciones de sus ciudadanos, en pro de mejorar los hechos sociales que afectan el civismo y la convivencia ciudadana.

Que, a través del Decreto No. 366 del 8 de septiembre de 2021, se creó el Consejo Municipal de Libertad Religiosa en el municipio de Duitama, el cual establece los espacios de participación del Sector Religioso en Duitama.

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario adoptar la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Duitama".

El Presidente, anuncia que han sido leídos los Considerandos en su totalidad con las modificaciones y adiciones realizadas por parte de la Administración Municipal. Seguidamente, los somete a votación.

Aprobados por unanimidad.

El Presidente le solicita a la secretaria leer el Título del Proyecto de Acuerdo.

Por Secretaría se hace lectura del Título del Proyecto de Acuerdo.

El Presidente, somete a discusión el Título del Proyecto de Acuerdo.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Propone modificar el Título del Proyecto de tal modo que quede redactado de la siguiente manera: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA 2022-2032, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Presidente le pregunta a la Administración Municipal si acoge la modificación propuesta por el Concejal Segundo Pinzón Cardozo.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que sí acepta dicha modificación.


El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Le pregunta al Dr. Juan David Montaña si considera pertinente que en el título del proyecto hagan referencia de que ésta es una política pública nacional. Es decir, que quedaría redactado así: *"Por medio del cual se adopta la política pública integral de libertad religiosa y de cultos nacional en el municipio de Duitama 2022-2032, y se dictan otras disposiciones"*. Aduce que, si la Administración no acepta dicha modificación, él lo comprenderá; sin embargo, volvería a quedar en el ambiente que están adoptando una política pública municipal; pero, se debe tener en cuenta que ésta viene del orden nacional; sugiere que podrían mencionar el respectivo decreto.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Rechaza la sugerencia realizada por el Concejal Hernán Danilo Rodríguez, puesto que se trata de una política pública integral.

El Presidente le solicita a la secretaria leer nuevamente el Título del Proyecto de Acuerdo con la respectiva modificación propuesta por el Concejal Segundo Pinzón.

Por secretaria se hace lectura del Título del Proyecto de Acuerdo con la respectiva modificación, quedando de la siguiente manera:

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 21 de 26

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA 2022-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Presidente somete a votación el Título del Proyecto de Acuerdo con la respectiva modificación.

Aprobado por unanimidad.

El Presidente somete a votación el Articulado, los Considerandos y el Título del Proyecto, con las respectivas modificaciones, con el fin de que el mismo sea sancionado por parte del Alcalde Municipal; para lo cual, lleva cabo una votación nominal, registrándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
MARCO ALONSO RINCÓN ALBARRACÍN	Positivo
JOSÉ JULIÁN CHÍA MATALLANA	Positivo
DORIS YOLANDA CASTILLO NIÑO	Positivo
LUIS ALIRIO FIGUEROA CORDÓN	Positivo
JULIO ENRIQUE SALCEDO LÓPEZ	Positivo
HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO	Positivo
PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	Positivo
SEGUNDO PINZÓN CARDOZO	Positivo
RONALD FRANCCESCO PUENTES LEÓN	Positivo
WILLIAM RENÉ HIGUERA MORALES	Positivo
CARLOS ENRIQUE TORRES TOBITO	Positivo
OMAR JAMES PUERTO MEDINA	Positivo
CHRISTIÁN GABRIEL ALBARRACÍN VASQUEZ	Positivo

El Presidente le pregunta al H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ si aprueba la totalidad del Proyecto de Acuerdo; ante lo cual, le indican que el concejal en mención se encuentra fuera del recinto.

El Presidente, informa que ha sido aprobado el Proyecto de Acuerdo No. 008-2022; en consecuencia, será enviado y tramitado al Despacho de la Administración para que sea sancionado.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Considera que se desarrolló una discusión profunda en este Proyecto de Acuerdo, realizando un arduo trabajo desde que se estudió en la comisión; precisamente la labor de los concejales consiste en discutir, analizar y mejorar los proyectos, con el fin de beneficiar a la comunidad. Presenta excusas en el caso de que haya incomodado a alguien con sus comentarios; reconoce que realizaron un trabajo sincero frente a esta política pública, la cual promoverá la participación de la ciudadanía.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, Asume la presidencia; seguidamente, le solicita a la secretaria leer el siguiente punto del orden del día.

6°. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Por Secretaría se informa que no hay correspondencia radicada.

7°. PROPOSICIONES


El Presidente de la sesión, abre el punto de Proposiciones Verbales.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Propone que a través de la mesa directiva se emita un comunicado a los medios de comunicación locales informando que el Concejo Municipal estudió y aprobó la iniciativa del Proyecto de Acuerdo debatido en el día de hoy, el cual fue presentado por la Administración Municipal.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA, Asume la presidencia, seguidamente le concede la palabra al Concejal Pablo Andrés Santiago.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Coadyuva la proposición presentada por el Concejal Marco Alonso Rincón, aduciendo que también se debería emitir un video, puesto que esta política pública no puede ser

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA-001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 22 de 26

bandera de una sola persona, concejal o partido político; sino, que es importante que la comunidad se entere que los concejales dedicaron más de diez horas brindando aportes a este documento y reformando la política pública.

Expresa textualmente lo siguiente: *"Las personas que van a pretender tomar esto de bandera pusieron en riesgo esta política pública; por ese concejal en particular y por ese partido político en particular casi se cae una política pública que es para el beneficio de la ciudad; que la gente se entere para que ésta persona y éste partido no tomen esto como bandera personal, ni como politiquería, politizando una política pública que realmente casi se cae por ese concejal y por ese partido político; aquí trataron de meterle mano, trataron de manipular a la administración, iban a hacer lo que ellos querían; por culpa de ese partido y en particular de un concejal de este recinto, casi se cae esta política pública. Reitera que esta política pública la construyeron entre todos los concejales.*

Continúa expresando lo siguiente: *"Las personas a las que me estoy remitiendo, le mintieron al concejo; se supone que son la muestra de la transparencia, seriedad y honestidad; pero, en su afán de politizar una política pública mintieron en el concejo; hicieron todas las cosas mal y trataron de manipular esta política pública y que no se les convierta en una banderita, porque yo mismo voy a salir a denunciarlos; ésta política pública es de todos los concejales y no se puede convertir en el caballito de batalla de una persona ni de un partido político".*

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Coadyuva la proposición presentada por el Concejal Marco Alonso Rincón.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Resalta y coadyuva la proposición presentada por el Concejal Marco Alonso Rincón, teniendo en cuenta que independientemente de las personas que acompañan o no a la Administración, se dio un debate brindando garantías más allá de algunos errores que advirtieron en su momento sobre algunas posibles vulneraciones; sin embargo, se permitió una participación de todas las bancadas, desarrollándose un debate intenso. El Proyecto de Acuerdo original radicado por la Administración, aprobado en el primer debate y presentado ante la plenaria sufrió bastantes cambios; por lo tanto, propone presentar el informe final con el texto consolidado y que este mismo sea el que se publique.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Reglamento Interno brinda la posibilidad de presentar un informe final por parte de la mesa directiva cuando se presentan modificaciones y cambios sustanciales después de un debate, con el fin de que éste sea el texto definitivo que se envía a sanción. Considera que el proyecto final se mantiene menos del 50% con base al original que fue radicado. En este sentido es pertinente presentar el informe final con el texto consolidado antes de hacer la publicación propuesta por el Concejal Marco Alonso Rincón, basándose en el Reglamento Interno de la Corporación, para lo cual presentará la respectiva proposición más adelante.

El Presidente de la sesión somete a votación la proposición presentada por el Concejal Marco Alonso Rincón.

Aprobada por unanimidad.

El Presidente, le solicita al Concejal Hernán Danilo Rodríguez, presentar formalmente su proposición, con el fin de posteriormente someterla a discusión y a votación.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Propone presentar el informe final del texto consolidado, teniendo en cuenta que tuvo cambios sustanciales en todo el trámite del proyecto desde que se radicó, con el fin de que los concejales lo conozcan de manera previa antes de ser enviado para su sanción por parte de la secretaría General de la Corporación; de esta manera, quedarán conformes al verificar que se enviará el respectivo documento con todos los cambios realizados. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 149 del Reglamento Interno de la Corporación.


Se abre la discusión.

Se cierra la discusión.

El Presidente de la sesión, somete a votación la proposición presentada por el Concejal Hernán Danilo Rodríguez.

Aprobada por unanimidad.

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 23 de 26

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Propone que el Concejo Municipal en pleno emita una nota de estilo dirigida a los medios de comunicación y a la Alcaldía uniéndose al cumpleaños de la Ciudad de Duitama en el día de hoy.

Se abre la discusión.

Se cierra la discusión.

El Presidente de la sesión, somete a votación la proposición presentada por el Concejal Segundo Pinzón.

Aprobada por unanimidad.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Propone que el comunicado que se realizará a raíz de la aprobación de la proposición del Concejal Marco Alonso Rincón sea enviado y/o publicado en los medios de comunicación, privados, públicos, página del Concejo y página de la Administración Municipal, con el fin de que la comunidad tenga claridad de la forma en la que se aprobó la política pública de libertad religiosa.

El Presidente de la sesión, explica que dicha proposición no es necesaria someterla a discusión ni a votación; por lo tanto, la mesa directiva realizará el trámite interno correspondiente, con el fin de enviar dicha comunicación a todos los medios de comunicación.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Insta a dar a conocer el respectivo comunicado a todos los concejales antes de ser enviado y/o publicado.

Se cierra el punto de Propositiones Verbales.

8º ASUNTOS VARIOS

El Presidente, abre el punto de Asuntos Varios.

El H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ: Deja la siguiente constancia, con el fin de que quede registrada en la respectiva acta; manifiesta que él fue vulnerado en sus derechos legales y de igualdad, siendo coartada su palabra con Bullying, irrespeto, burla, discriminación, tachándolo en conflicto de intereses por parte de los siguientes concejales: Pablo Andrés Santiago, José Julián Chía, Hernán Danilo Rodríguez, Marco Alonso, entre otros más.

Aclara que la mayoría de modificaciones que realizaron al presente Proyecto de Acuerdo se hicieron en su ausencia, más específicamente las relacionadas con la Iglesia Católica, vulnerando los derechos de igualdad de acuerdo a los derechos humanos y libertades, desconociendo el título del proyecto de la política pública integral; el término "integral" incluye a todas las iglesias para la libertad religiosa y de cultos en el municipio. La mayoría de las modificaciones fueron propuestas por el Concejal Segundo Pinzón Cardozo, vulnerando los acuerdos realizados en la anterior mesa de trabajo junto con el señor Alcalde, secretarios de despacho y el Sacerdote Edilberto Estupiñán.


En su condición de coautor del proyecto le coartaron la palabra siendo expulsado del recinto en la discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo, sin poder participar en la votación, siendo vulnerados sus derechos legales que le ampara la ley. Expresa sus agradecimientos a aquellos concejales que estuvieron atentos apoyando y colaborando a los secretarios. Finalmente le solicita a la mesa directiva de manera verbal que le compartan los audios del día 26 y 27 de julio del año en curso, correspondientes a las sesiones del debate de la política pública de libertad religiosa y de cultos.

El Presidente indica que dicha solicitud se transmitirá a la secretaría general de la Corporación, cuya constancia quedará registrada en la respectiva acta.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Solicita dejar constancia en la respectiva acta de que en ningún momento fue expulsado el Concejal Héctor Julio Rodríguez del recinto del Concejo Municipal, toda vez que esta situación podría acarrear consecuencias.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Expresa que personalmente no le aterran las palabras mencionadas por el Concejal Héctor Julio Rodríguez, en el entendido de que él era el coautor del proyecto; así como él mismo lo manifestó. Le solicita a la secretaria de la Corporación certificar quiénes presentaron el proyecto de acuerdo para tomar las acciones jurídicas pertinentes. Así mismo, solicita certificar en qué momento se le negó el voto, el uso de la palabra o se expulsó del recinto al Concejal Héctor Julio Rodríguez.

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 24 de 26

En el caso de que no sean ciertas las afirmaciones realizadas por el concejal en mención, presentarán las respectivas denuncias para que él se retracte de lo que dijo por afectar el buen nombre. Considera que coartar la palabra y la libre expresión, es cuando solamente quieren escuchar a un partido político; aclara que personalmente en ningún momento se dirigió hacia alguien con groserías; para lo cual se encuentran los audios como evidencia.

Por otra parte, hace una aclaración de su voto con respecto a la recusación manifestando que el Concejal Héctor Julio Rodríguez no podía votar por la recusación, porque él estaba impedido para hacerlo; esto no es una forma de coartar el derecho al voto; sino, que es una forma legítima que da la constitución y la ley a cada uno de los representantes de la comunidad para esbozar quién tiene algunas guías para votar o dirigir su voto.

Le parece más grave no apartarse del recinto, no estar en concordancia con el Reglamento Interno y no haber manifestado si aceptaba o no la recusación que le hizo un concejal; por ende, se debió haber seguido el debido proceso. Fue así, que votó negativamente en el sentido de que no aceptaba la recusación porque el procedimiento se hizo de manera equivocada. En este sentido le solicita al presidente certificar por escrito el procedimiento que se realizó en el trámite de la recusación; para lo cual, también se tendrán en cuenta las respectivas actas.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Expresa que textualmente lo siguiente: *"Definitivamente aquí vemos el límite del descaró; es terriblemente triste ver como una persona que es un concejal y que es electo por voto popular, que ni siquiera da la cara para escuchar, cuando se le critica es tan descarado; pero, tan descarado que aparte del circo que armó aquí durante dos días, el H.C. Héctor Rodríguez, con su irresponsabilidad venga aquí a acusarnos de esta manera; sé que me está escuchando; cobardemente se salió del recinto cuando estoy haciendo la intervención; usted es el que menos debería hablar de irregularidades en estos dos días; si el tema es de investigaciones, si el tema es de acusaciones pues deberíamos investigar su proceder durante éstos dos días, de todo lo que hizo; ojalá tenga cómo probar lo que nos acusó; de ninguna manera se le aceptan sus acusaciones irresponsables y sin fundamento".*

El Presidente de la sesión, le concede la palabra al Concejal Christian Gabriel Albarracín, Presidente de la Corporación.

El H.C. CHRISTIÁN GABRIEL ALBARRACÍN, Presidente de la Corporación: Hace unas aclaraciones concernientes al Proyecto de Acuerdo de Libertad Religiosa. En este orden de ideas, solicita que quede registrado en la respectiva acta que nunca se le negó la palabra al Concejal Héctor Julio Rodríguez, ni tampoco se le dijo que se saliera del recinto; inclusive se le invitó a la votación de la totalidad del Proyecto de Acuerdo. Informa que desde secretaría se harán llegar las respectivas actas y audios a los Honorables Concejales.

Reitera que desde la presidencia en ningún momento actuó de forma inadecuada y que no lo expulsó del recinto, no lo obligó a que no participará ni le negó la palabra; por el contrario, propició una discusión abierta. Por tratarse el debate de una política pública nacional que se iba a adoptar en el municipio de Duitama, era importante contar con la participación democrática de todos los concejales; situación que fue así; precisamente se demoraron en el proceso del debate, porque entre todos estaban construyendo la política pública, con el fin de que fuera eficiente e igualitaria para todos los ciudadanos. Finaliza presentando excusas por tener que retirarse del recinto.


El presidente de la sesión le solicita a la secretaria de la Corporación que les recomiende a las personas encargadas de transcribir las respectivas actas, que lo realicen de manera literal sin ningún tipo de acotación, con el fin de evitar malas interpretaciones.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Expresa que finalmente dieron la razón con respecto al tema de la recusación; considera que algunos de los argumentos esbozados por el Concejal Héctor Julio Rodríguez carecen de objetividad y otros van en contravía de lo que ocurrió en el recinto. Personalmente da fe de que se realizaron votaciones nominales, en donde la secretaria de la Corporación hacía el llamado al Concejal Héctor Julio Rodríguez del Partido MIRA, quien no manifestó su voto, toda vez que inclusive se encontraba fuera del recinto. De esta manera da buena fe de la actuación de la secretaria y del presidente de la Corporación.

Hace una aclaración con respecto al voto que manifestó en el día de ayer en el proceso de recusación; considera que la recusación es un mecanismo abiertamente legal y democrático mediante el cual se pretende no vulnerar los derechos fundamentales por parte de un actor político cuando claramente tiene un interés. Con el proceso de la recusación no se busca cercenar; sino, que se garantiza el debido proceso y la objetividad dentro de un debate.

Cuando la recusación no sale avante, se permite que el recusado tenga voz, más no voto en los momentos decisivos del debate; pero, lamentablemente, no se dio de esta manera. Deja constancia que hizo salvamento

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 25 de 26

de voto en su momento, teniendo en cuenta las leyes y el reglamento; una de las leyes es muy clara al mencionar que cuando se presenta la recusación, el recusado tiene que manifestar si la acepta o no; cuando se lleva la decisión a la instancia superior, el recusado no puede ser parte de la votación.

En el caso particular se vulneraron los dos pasos, toda vez que el recusado no manifestó si aceptaba o no la recusación; por otra parte, cuando la recusación se sometió a consideración de la plenaria, el recusado dio su voto abiertamente; situación, que no se podía permitir en su momento. En ese instante se encontraba presente el Personero Municipal, quien habló sobre la toma de los datos para poder interponer la correspondiente acción disciplinaria.

Se generan muchas dudas por la intervención del Concejal Héctor Julio Rodríguez; personalmente no entrará en controversia, toda vez que considera que en el desarrollo de un debate se pueden presentar situaciones como ésta; sin embargo, no pueden acusar al presidente, secretaria y concejales de que faltaron a su deber por el simple hecho de que el proyecto sufrió modificaciones dentro del debate; aspecto que es normal. Le solicita a la secretaria de la Corporación una certificación sobre quiénes participaron en la votación de la recusación y cómo fue la intención de voto, teniendo en cuenta la aclaración realizada por el Concejal José Julián Chía.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Aclara que él hizo salvamento de voto en el momento de someter a votación la recusación debido a que en el reglamento interno no está establecido el trámite de dicho procedimiento; fue así, que aclararon que debían remitirse a la Ley 5ª del 92 "Reglamento Interno del Congreso de la República"; en este caso votó positivo, porque es un derecho fundamental la recusación si algún concejal no se declara impedido; es decir, que simplemente se hace uso de esta herramienta legal para que la persona involucrada manifieste si está impedida o no, de acuerdo al procedimiento legal; por esta razón, hizo salvamento de voto frente a la recusación.

El H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ: Comenta que cuando le realizaron la recusación en ningún momento le preguntaron si tenía algún impedimento o no. Manifiesta que él votó negativamente a dicha recusación, porque no tiene impedimentos ni conflicto de interés frente al respectivo Proyecto de Acuerdo; en ninguna parte del proyecto se menciona a determinado partido o iglesia; razón por la cual, él no tenía ningún impedimento, por ende, actuó de esa manera.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA, en condición de presidente de la sesión, indica que los entes de control serán quienes tomen las determinaciones correspondientes.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Aclara su voto positivo frente a la recusación, manifestando que los concejales tienen la libertad de ejercer su voto a conciencia con base a los análisis del tema; fue así que, con toda libertad, él votó positivamente adhiriéndose a los argumentos de ley expuestos por el Concejal Segundo Pinzón Cardozo, observando claramente una debilidad en el proceso. Le hubiese gustado que en este momento estuviera presente el Concejal Christian Gabriel Albarracín, para que observara que a pesar de que le brindó apoyo a un concejal, finalmente no lo valoró.

Tal comentario lo realiza debido a que el Concejal Héctor Julio Rodríguez acabó de manifestar que el presidente no le preguntó si estaba impedido. De todas maneras, los concejales tienen conocimiento de las normas; por ende, cuando saben que no pueden votar no lo deben hacer; no es posible que el concejal en mención haya votado simplemente porque no le preguntaron si estaba impedido o no; es importante que la comunidad se entere de esta situación.


El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Hace una aclaración de su voto frente a dicho tema, comentando que se presentaron varios errores en el procedimiento, toda vez que debieron realizarse los siguientes pasos: 1) Intervención del recusado; 2) Intervención del órgano superior; es decir, en este caso del presidente de la Corporación, dando a conocer su concepto frente a la recusación; 3) Someter a votación la recusación, en la cual no podía participar el recusado. Tales aspectos los manifestó en el día de ayer; comenta que él acompañó la proposición precisamente debido a los errores que se cometieron.

Se cierra el punto de Asuntos Varios.

9º. CLAUSURA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

El Presidente de la sesión les agradece a los Honorables Concejales por el trabajo realizado y por haber sacado adelante los diferentes proyectos radicados por parte de la Administración Municipal, especialmente los felicita por su esfuerzo frente al Proyecto de Acuerdo de Política Pública de Libertad Religiosa.

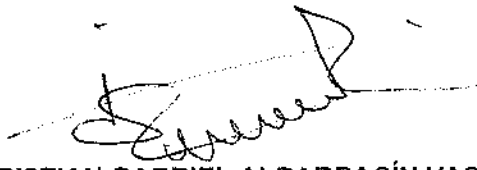
ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2015
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 26 de 26

De esta manera se clausura el periodo de sesiones extraordinarias del mes de julio de 2022.

Sin más temas por tratar y agotado el orden del día, el Presidente levanta la sesión, siendo las diez y doce minutos de la mañana (10:12 a.m.).

Una vez leída y aprobada la presente Acta se firma como aparece.



CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VASQUEZ
PRESIDENTE



PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES
SECRETARIA GENERAL

ACTA No. 055	FECHA: 27 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA